

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01574 DE 2022

(12 Octubre 2022)

Por la cual se sitúan los recursos correspondientes a los saldos pendientes por distribuir del recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante los meses de julio y agosto de 2022, a los municipios productores de metales preciosos

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución No.40210 de junio 16 de 2022 y Resolución 40305 de agosto 12 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, se liquida el Presupuesto para la vigencia 2022, se detallan las Apropriaciones y se clasifican y definen los Gastos.

Que en la cuenta 03 – Transferencias Corrientes, rubro “Recursos de oro y platino para los municipios productores – Decreto 2173/92”, se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto en mención, se transfiere a los municipios productores de metales preciosos, los recaudos que, por concepto de impuesto al oro y platino, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Que en la distribución de los recursos del impuesto al oro y platino que a los municipios productores les correspondió recibir, por concepto del recaudo percibido en el mes de julio de 2022, había quedado un saldo pendiente por distribuir por valor de \$70.397.598, por cuanto los comprobantes de recaudo debidamente soportados no fueron allegados a la Agencia Nacional de Minería, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en la distribución de los recursos del impuesto al oro y platino que a los municipios productores les correspondió recibir, por concepto del recaudo percibido en el mes de agosto de 2022, había quedado un saldo pendiente por distribuir por valor de \$1.106.934.049, por cuanto los comprobantes de recaudo debidamente soportados no fueron allegados a la Agencia Nacional de Minería, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, mediante correo electrónico fechado de octubre 5 de 2022, el Grupo de Registro Contable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, envió el comprobante de consignación, que había quedado pendiente de remitir en la distribución del recaudo del impuesto al oro y platino del mes de Julio de 2022.

Que, mediante correo electrónico fechado de septiembre 30 de 2022, el Grupo de Registro Contable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, envió los comprobantes de consignación que habían quedado pendientes en la distribución del recaudo del impuesto al oro y platino del mes de agosto de 2022.

Continuación de la Resolución “Por la cual se sitúan los recursos correspondientes a los saldos pendientes por distribuir del recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante los meses de julio y agosto de 2022, a los municipios productores de metales preciosos”

Que mediante oficio radicado con ANM No. 20223210356191 de octubre 6 de 2022, el Gerente de Proyectos del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dio alcance a las comunicaciones radicadas con Nos. 20223210355881 y 20223210353811 correspondientes a las distribuciones del recaudo del impuesto al oro y platino de los meses de julio y agosto de 2022, con el fin incluir los registros faltantes, de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE JULIO DE 2022
REMEDIOS - ANTIOQUIA	\$70.397.598.00
TOTAL	\$70.397.598.00

MUNICIPIOS	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE AGOSTO DE 2022
EL BAGRE - ANTIOQUIA	\$1.101.371.160.00
ZARAGOZA - ANTIOQUIA	\$5.562.889.00
TOTAL	\$1.106.934.049.00

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1. Realizar situación de los saldos pendientes por distribuir, correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante los meses de julio y agosto de 2022, a los municipios productores y por las cuantías que a continuación se detallan, con base en el Certificado de Disponibilidad No 51622 de marzo 22 de 2022, de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE JULIO DE 2022
REMEDIOS - ANTIOQUIA	\$70.397.598.00
TOTAL	\$70.397.598.00

MUNICIPIOS	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE AGOSTO DE 2022
EL BAGRE - ANTIOQUIA	\$1.101.371.160.00
ZARAGOZA - ANTIOQUIA	\$5.562.889.00
TOTAL	\$1.106.934.049.00

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, para que sitúe a los municipios productores citados, los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

Continuación de la Resolución “Por la cual se sitúan los recursos correspondientes a los saldos pendientes por distribuir del recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante los meses de julio y agosto de 2022, a los municipios productores de metales preciosos”

Artículo 3.- Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.9.1.2.1 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo primero de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por éstos y validadas en el Sistema SIIF Nación, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
EL BAGRE - ANTIOQUIA	890.984.221-2	371-582950-14	Corriente	BANCOLOMBIA
REMEDIOS - ANTIOQUIA	890.984.312-4	1454000751-6	Corriente	AGRARIO
ZARAGOZA - ANTIOQUIA	890.981.150-4	40506266-2	Corriente	OCCIDENTE

Artículo 4. Comunicar por parte del Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, la presente resolución a los municipios de El Bagre, Remedios y Zaragoza; una vez se efectúen los desembolsos respectivos.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Octubre de 2022.



Nelson Javier Vásquez Torres
Director
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Vanessa Hernández Artunduaga
Revisó: Nelson Javier Vásquez Torres, Claudia Janeth Sierra Tovar
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres